

18823 ORDEN de 9 de julio de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo número 1.596/1987, interpuesto contra este Departamento por don Gabriel Cortada Esteban.

Por Orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 16 de enero de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el recurso contencioso-administrativo número 1.596/1987, promovido por don Gabriel Cortada Esteban contra Resolución expresa de este Ministerio por la que se confirma en reposición la sanción disciplinaria impuesta al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: 1. Estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gabriel Cortada Esteban, contra dos Resoluciones del Subsecretario del Ministerio de Sanidad y Consumo de 5 de agosto de 1987, por las que se desestimaban sendos recursos de reposición por aquél deducidos contra la Resolución del Subsecretario del Ministerio de Sanidad y Consumo de 30 de diciembre de 1986; y contra otra del mismo Subsecretario de 26 de febrero de 1987.

2. Confirmamos la Resolución del Subsecretario del Ministerio de Sanidad y Consumo de 30 de diciembre de 1986, y la Resolución de 5 de agosto de 1987, confirmatoria de la anterior.

3. Declaramos la Resolución del Subsecretario del Ministerio de Sanidad y Consumo de 26 de febrero de 1987, y su Resolución confirmatoria de 5 de agosto de 1987, contrarias a derecho, anulándolas y dejándolas sin efecto, debiéndose modificar la sanción impuesta en la forma que se indica en el fundamento de derecho séptimo de la sentencia.

4. No procede hacer expresa imposición de las costas procesales.»

Asimismo, se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por el señor Abogado del Estado recurso de apelación, el cual fue desestimado por Resolución de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de fecha 18 de febrero de 1992.

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa.

Madrid, 9 de julio de 1992.—P. D. (Orden de 18 de febrero de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 24), el Director general de Servicios, Luis Felipe Paralela González.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Sistema Nacional de Salud y Director general de Recursos Humanos y Organización.

18824 ORDEN de 9 de julio de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el recurso contencioso-administrativo número 22/1992, interpuesto contra este Departamento por don Carlos Eduardo Junco Fernández.

Por Orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 8 de mayo de 1992 por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el recurso contencioso-administrativo número 22/1992, promovido por don Carlos Eduardo Junco Fernández contra Resolución expresa de este Ministerio por la que se confirma en alzada la sanción económica impuesta al recurrente, como titular de una oficina de farmacia, en virtud de expediente disciplinario, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador señor Aguilera San Miguel, en nombre y representación de don Carlos Eduardo Junco Fernández, contra las Resoluciones de la Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios de 10 de enero de 1991 y del Ministerio de Sanidad y Consumo de 14 de noviembre del mismo año por las que, inicialmente y al ser desestimado el recurso de alzada interpuesto (incorrectamente denominado de reposición por el recurrente), se impone a éste una sanción de 25.000 pesetas de multa, como responsable de una infracción grave tipificada en el artículo 2º, apartado 2.3.7 del Real Decreto 1410/1977, de 17 de junio, al haber procedido a la sustitución de una especialidad farmacéutica por otra cuyo cambio no está autorizado, sin que proceda hacer mención expresa acerca

de las costas procesales causadas, al no hacer méritos para su imposición.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 9 de julio de 1992.—P. D. (Orden de 18 de febrero de 1992 «Boletín Oficial del Estado» del 24), el Director general de Servicios, Luis Felipe Paralela González.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Sistema Nacional de Salud y Director general de Farmacia y Productos Sanitarios.

BANCO DE ESPAÑA

18825 RESOLUCION de 5 de agosto de 1992, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios oficiales del Mercado de Divisas del día 5 de agosto de 1992.

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	94,136	94,418
1 ECU	129,898	130,288
1 marco alemán	63,717	63,909
1 franco francés	18,860	18,916
1 libra esterlina	180,364	180,906
100 liras italianas	8,426	8,452
100 francos belgas y luxemburgueses	309,326	310,256
1 florin holandés	56,514	56,684
1 corona danesa	16,554	16,604
1 libra irlandesa	169,642	170,152
100 escudos portugueses	74,622	74,846
100 dracmas griegas	51,828	51,984
1 dólar canadiense	79,547	79,785
1 franco suizo	71,072	71,286
100 yenes japoneses	73,977	74,199
1 corona sueca	17,540	17,592
1 corona noruega	16,194	16,242
1 marco finlandés	23,238	23,308
100 chelines austriacos	905,324	908,044
1 dólar australiano	69,538	69,746

Madrid, 5 de agosto de 1992.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

18826 ACUERDO de 4 de agosto de 1992, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores por el que se dispone el levantamiento de la intervención de «Eurocapital Sociedad de Valores y Bolsa, Sociedad Anónima».

El Presidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en virtud de la delegación de facultades otorgada por el Consejo de esta Comisión Nacional, con fecha 29 de julio de 1992, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Levantar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y 31 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de crédito, la intervención de la Entidad «Eurocapital Sociedad de Valores y Bolsa, Sociedad Anónima» (ahora denominada «Clais Asesor, Sociedad Anónima»), acordada el 30 de septiembre de 1991 y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 236, de 2 de octubre de 1991, por haberse superado la situación que originó su adopción.

Madrid, 4 de agosto de 1992.—El Presidente, Luis Carlos Croissier Batista.